RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL

1350

CORPORINOQUIA

700.29.1.25-1675---

Arauca, 11 SEP 2025

Radicado: AR-2025-02267
Fecha: 10/09/2025
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Ingeniero
WILSON HERNANDO ROA GAMBOA
Secretario de Planeación e Infraestructura municipal
Dirección: Calle 25 # 15-40 Barrio Centro
Saravena – Arauca
Correo E: planeacion@saravena-arauca.gov.co
ambiental@saravena-arauca.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN SOBRE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO NARIÑO, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", ALLEGADO MEDIANTE RADICADO INTERNO AR-2025-02267 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Cordial saludo

Con el fin de dar respuesta a la solicitud radicada bajo el consecutivo AR-2025-02267 de fecha 10 de septiembre de 2025, esta Autoridad Ambiental se permite informar que, una vez revisadas las actividades contenidas en el mencionado proyecto, el mismo no requiere adelantar el trámite correspondiente a licenciamiento ambiental conforme a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015. Sin embargo, para su ejecución se requiere del uso y aprovechamiento de recursos naturales, lo cual implica el cumplimiento de obligaciones ambientales y, la obtención de permisos y/o autorizaciones ambientales conforme a la normatividad vigente.

No obstante, es importante señalar que, con base en la documentación presentada hasta la fecha, esta Autoridad Ambiental no cuenta con los elementos técnicos suficientes para determinar con precisión cuáles serán los recursos naturales objeto de uso y/o aprovechamiento para la ejecución física del proyecto. Esta definición corresponde a un ejercicio técnico y detallado a cargo de la entidad estructuradora en la etapa de planeación y formulación del proyecto. Este documento ambiental incluye la línea base ambiental del proyecto, producto del reconocimiento y diagnóstico de las condiciones ambientales reales de las áreas de influencia directa e indirecta donde se desarrollará la intervención, el cual permite identificar los posibles impactos ambientales, definiendo las medidas de manejo requeridas, y establecer los trámites ante esta Autoridad para la obtención de los permisos y/o autorizaciones que resulten necesarios.

Ahora bien, todos los proyectos que dentro de sus obras y/o actividades que para su ejecución demanden del uso, utilización y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables (agua, aire, suelo, flora, fauna) requieren del trámite de permisos menores, que de acuerdo al tipo de recurso pueden ser los siguientes:

a. Si el proyecto contempla la construcción de estructuras (alcantarillas, Box-Culvert, puentes, pontones, etc.) para el drenaje de corrientes hídricas permanentes (caños, ríos,) o intermitentes (cañadas,

corrientes de invierno, flujos de escorrentía, etc.), cuya construcción involucre la intervención directa de cauces, deberá contar con el respectivo permiso de ocupación de cauce.

b. Así mismo en caso de que dentro de las actividades constructivas del proyecto requieran el uso del recurso agua se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015. ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

c. La operación de infraestructura que genere vertimientos de tipo industrial deberá contar con el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales amparado bajo un permiso de vertimientos.

d. Los proyectos que para su ejecución requieran de actividades de tala o poda de árboles deberán contar con Permiso de Aprovechamiento forestal o Autorización de poda, respectivamente.

Es importante mencionar que, cualquier trámite ambiental que se requiera para la ejecución de un proyecto de inversión o actividad, el permisionario deberá **abstenerse de la iniciación de sus actividades que conlleven del uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales**; por cuanto la omisión de las normas contenidas en las disposiciones ambientales vigentes en que incurra dará lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, tal como lo estipula la Ley 1333 de 2009 y Ley 2387 de 2024, por el incumplimiento a los preceptos legales ambientales que debe respetar en cada una de sus actuaciones.

Además, es de señalar que toda la información técnica y jurídica solicitada se debe presentar en medio físico y magnético, en formatos Word, Excel, PDF, AutoCAD, MXD, KML, que pueda ser visualizada, interpretada, verificada, conforme a la circular de presentación de documentos 200.19-261 "Criterios para presentación de documentos anexo, informes o estudios técnicos", expedida por esta Autoridad Ambiental

Finalmente le comunicamos que estamos atentos a brindar cualquier otra información relacionada a través del correo electrónico: sedearauca@corporinoquia.gov.co, como también a través de las líneas de celular: 3108186131 – 3108186133, o puede acercarse a nuestra sede ubicada en la Carrera 25 N° 15-69, barrio Guarataros del municipio de Arauca, departamento de Arauca.

Corporinoquia, gestiona el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación de nuestros recursos naturales.

Con toda atención,

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca